

Expediente: **1222/25**

Carátula: **AUAD RAUL GERARDO C/ BANCO EMPRESARIO DE TUCUMÁN COOPERATIVO LIMITADO S/ NULIDAD DE ESCRITURA Y DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222645205 - AUAD, RAUL GERARDO-ACTOR/A

90000000000 - Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Limitado, -DEMANDADO/A

20231173499 - BANCO MACRO S.A, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1222/25



H102326359742

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: AUAD RAUL GERARDO c/ BANCO EMPRESARIO DE TUCUMÁN COOPERATIVO LIMITADO s/ NULIDAD DE ESCRITURA Y DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°1222/25

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: CARRO, JUAN MANUEL ESTEBAN - 19/08/2026 20:19**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Advirtiéndole que no se proveyó hasta el momento el apersonamiento de la parte actora:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **Raúl Gerardo Auad (DNI 17.858.782)** en el carácter de actor, con el patrocinio del letrado **Juan Manuel Esteban Carro (MP 3801)**. Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Atento a lo solicitado en el escrito de inicio, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la declaración jurada acompañada. **Sin perjuicio de ello, proceda a adecuarla a los términos del artículo 79 del CPCCT, denunciado su estado civil, y en su caso, deberá denunciar los ingresos del cónyuge o conviviente. Acompañar certificación negativa de ANSES y/o boleta de haberes.** A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

4) Previo a ordenar el traslado de demanda, adjunte la documentación original de la que intenta valerse.**Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.